

El Pleno de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias había sido informado de la solicitud de este Colegio Profesional y reunido el día 29 de marzo de 2007, se le da traslado de la base normativa que permite incorporar como nuevo vocal al Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación,

DISPONGO

Incorporar a un representante del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN, a propuesta de su Presidente, como Vocal a la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias creada por Decreto 84/2002, de 27 de junio («B.O.C. y L.» 3 de julio de 2002).

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de 1 mes recurso de reposición ante el mismo órgano o ser impugnado directamente la jurisdicción contenciosa administrativa en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Valladolid, 7 de junio de 2007.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1058/2007, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/1523/2006, de 27 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o Enseñanzas Artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o Enseñanzas Artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2006/2007.

Mediante Orden EDU/1523/2006, de 27 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 189, de 29 de septiembre) se convocan ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o Enseñanzas Artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o Enseñanzas Artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2006/2007.

El apartado 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía global máxima de estas ayudas será de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.324A01.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias.

En virtud de lo expuesto, dada la disponibilidad presupuestaria existente, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Modificar el apartado 2.1 de la Orden EDU/1523/2006, de 27 de septiembre por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio o Superior o Enseñanzas Artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o Enseñanzas Artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2006/2007, quedando redactada de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos euros (617.882,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A04.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de junio de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1093/2007, de 8 de junio, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Zamora la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para su ejecución.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de las Direcciones Provinciales de Educación delegando en ellas las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con las que se pretenden realizar de construcción de una nueva sede para el C.F.I.E. de Zamora y de ampliación de taller de carrocería, adaptación de gimnasio y ampliación de espacio principal para el IES Río Duero en Zamora.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.- Delegación para contratar la obra.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Zamora las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

- Construcción de nueva sede para el C.F.I.E. de Zamora.
- Ampliación de taller de carrocería, adaptación de gimnasio y ampliación de edificio principal para el IES RÍO DUERO en Zamora.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Zamora la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».